

Guadalajara, Jal., 06 de enero de 2022.

Versión estenográfica de la Sesión Pública no presencial de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy por videoconferencia.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Muy buenas tardes.

Iniciamos la Sesión Pública de Resolución por videoconferencia de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Para ello, solicito al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes constate la existencia de quórum legal y dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Con gusto, Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales.

Hago constar que, además de usted, se encuentran enlazados vía remota a esta Videoconferencia la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera, que con su participación integran el quórum requerido para sesionar válidamente conforme al artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, le informo a este Pleno que serán objeto de resolución tres juicios ciudadanos y dos juicios electorales con las claves de identificación, actores y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión por videoconferencia fijado oportunamente en los estrados de la Sala Regional de la que formamos parte, y publicado en la página de internet de este Tribunal.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario General.

Compañeros Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración el orden que se propone para la discusión y resolución de los asuntos.

Si hay conformidad, por favor, manifestémoslo de viva voz.

Magistrada del Valle.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Magistrado Guerrero.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor, Presidente.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Se aprueba el orden de asuntos. También a favor.

Y, por consiguiente, se aprueba el orden de asuntos para esta sesión por videoconferencia.

Para continuar, solicito al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio ciudadano 1026 de 2021, turnado a la ponencia de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio ciudadano 1026 de 2021, promovido por Berenice Cortés Ramírez y otras personas, a fin de impugnar del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, la sentencia del juicio ciudadano local 108 de 2021, se confirmó el acto controvertido del Ayuntamiento de Tepic, en dicha entidad, de quien reclamaron el requisito consistente en la presentación de carta de residencia para

participar como candidatos y candidatas en la elección de delegaciones municipales, jueces auxiliares y comités de acción ciudadana de dicho municipio.

En el proyecto, en un principio se plantea sobreseer respecto de cinco promoventes al actualizarse la causa de improcedencia consistente en la falta de firma autógrafa en el escrito de demanda.

En cuanto al resto de las partes actoras se propone declarar infundados e inoperantes los agravios correspondientes, toda vez que en esencia como se explica en la propuesta, sí se llevó a cabo el trámite de ley de medio de impugnación local el hecho de no haberse ordenado a la práctica de diligencias para mejor proveer, no les irigió perjuicio alguno al consistir en una facultad potestativa del órgano resolutor. Además de que en momento alguno hicieron referencia en el sentido de que hubieran presentado otros documentos para acreditar su vecindad y otros requisitos, y que la autoridad responsable de origen debía analizarlos de cierta manera para tener por acreditados los requisitos faltantes.

Por tanto, se plantea confirmar la resolución impugnada por las razones contenidas en el proyecto.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario.

Compañeros Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración el proyecto de resolución.

¿Alguno de ustedes desea intervenir?

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: Es mi propuesta.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: Acompaño la propuesta, Secretario.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Con el proyecto de cuenta, Secretario.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio ciudadano 1026 de 2021:

Primero.- Se sobresee el juicio respecto de los ciudadanos y ciudadanas precisados en la sentencia.

Segundo.- Se confirma en lo que fue materia de impugnación por razones distintas a la sentencia controvertida.

Para continuar, solicito atentamente a usted Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio ciudadano 1024 de 2021, turnado a la ponencia del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto relativo al juicio ciudadano 1024 de 2021, promovido por un militante del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Baja California Sur, a fin de impugnar del Tribunal Estatal Electoral de la referida entidad, el acuerdo que reencauzó su demanda a la Comisión Nacional de Honor y Justicia del aludido partido político.

El disenso de la parte actora está centrado en el órgano de justicia interno al que fue remitida su queja, pues en su concepto, esta debió enviarse a la Comisión Estatal de Honor y Justicia y no a la nacional, ya que en términos de los Estatutos del Partido Verde, es a la primera que corresponde conocer inicialmente de los conflictos derivados de la renovación de su dirigencia estatal.

La consulta propone desestimar los agravios debido a que el agotamiento del principio de definitividad no le genera perjuicio alguno, ya que deriva de la norma legal y partidista aplicable; además de que parte de la premisa errónea de que al interior del partido político deben agotarse dos instancias, pues la norma estatutaria vigente es clara al señalar que la Comisión Nacional de Honor y Justicia es la instancia única de justicia intrapartidaria, la que entre otros supuestos, es competente para para conocer de los procesos de elección de sus dirigentes estatales.

Finalmente, por lo que hace a sus restantes agravios, la propuesta es declararlos inoperantes pues no controvierten las razones que sustentaron el desechamiento de su demanda y su reencauzamiento al órgano de justicia intrapartidaria, sino que son una reiteración de lo esgrimido en la instancia local.

En consecuencia, se propone confirmar en lo que fue materia de impugnación el acuerdo controvertido.

Fin de la cuenta.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario.

Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración el proyecto de resolución.

¿Alguno de ustedes desea intervenir?

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: Reitero la propuesta.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Gracias, Magistrado.

Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Con el proyecto de cuenta, Secretario.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio ciudadano 1024 de 2021:

Único.- Se confirma el acuerdo impugnado en lo que fue materia de controversia.

Enseguida solicito atentamente a usted Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio ciudadano 1025 de 2021, turnado a mi ponencia.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto de resolución relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 1025 de 2021, promovido por Laura Elena Guzmán Martínez, a fin de impugnar del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit la resolución emitida en el incidente de liquidación de sentencia, por el que condenó al municipio de Tecuala, Nayarit, que realizara un pago a la hoy actora por concepto de salario y diversas prestaciones percibidas durante el Ejercicio del cargo de Síndica en dicho municipio.

La consulta propone declarar en parte infundados los motivos de reproche, ya que el Tribunal local no restó el monto económico reclamado por concepto de compensación y fondo revolvente de gestión social, como refiere la actora, y que a su decir fue materia de la condena en la sentencia principal.

Lo anterior, pues en dicha sentencia solamente se le reconoció el derecho a dichas prestaciones, pero quedo supeditada la cantidad al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, por lo que resulta inexacto que la responsable hubiera condenado al pago de la cantidad que reclama.

Por ende, fue hasta que resolvió el incidente de liquidación cuando el Tribunal pudo desglosar el monto al que en realidad ascendiera el pago por los conceptos reconocidos.

Por otra parte, se estima inoperante lo atinente a que el Tribunal Local ha sido omiso en hacer cumplir su sentencia utilizando alguna medida de apremio que contempla la legislación local, ya que no se estaba en condiciones de hacer cumplir el pago hasta en tanto se emitiera el incidente de liquidación, por lo que a juicio del ponente la actora parte de una premisa equivocada al señalar que el Tribunal Responsable estaba en aptitudes de hacer cumplir su sentencia.

Por ende, se propone confirmar la determinación controvertida, fin de la cuenta.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario.

Magistrada, magistrado, está a nuestra consideración el proyecto de sentencia.

¿Alguno de ustedes desea intervenir?

Magistrada del Valle, adelante.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: Yo, Presidente.

Nada más para decir muy brevemente que emitiré un voto particular, porque para mí no está completamente claro cómo fue que el Tribunal llegó a estas cantidades, y por eso considero que debería regresarse, pero únicamente.

Gracias, Presidente.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Perfecto, Magistrada del Valle.

Sigue el asunto a discusión.

¿Alguien más desea intervenir?

Si no hay más intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: En contra.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: Acompaño el proyecto, Secretario.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Con el proyecto de cuenta, Secretario.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por mayoría devotos del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera y de usted, con el voto en contra de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez, quien anuncia que formulará un voto particular.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio ciudadano 1025 de 2021:

Único.- Se confirma la resolución impugnada.

Finalmente, solicito atentamente a usted, Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución de los juicios electorales 145 y 146, ambos de 2021, turnados a mi ponencia.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia para resolver los juicios electorales 145 y 146 de 2021, que fueron promovidos por quienes se ostentan como Presidente y Tesorero del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, a fin de impugnar del Tribunal Estatal de dicha entidad.

La sentencia emitida el 13 de diciembre pasado en los asuntos del juicio ciudadano nayarita 107, mediante la cual se ordenó al referido ayuntamiento cubrir a Yazmín Cayetano Zepeda las remuneraciones que se le omitieron pagar como regidora suplente del citado cabildo.

Previa acumulación de los juicios, la consulta propone desechar los medios de impugnación, toda vez que la parte actora carece de legitimación para promoverlos al haber fungido como autoridad responsable en el juicio de origen, y en el presente caso no se ubican en el supuesto de excepción para que se les reconozca legitimación a pesar de su calidad, lo cual actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 10, párrafo uno, inciso c) de la Ley de Medios.

En relación a esto, la Sala Superior ha sostenido que cuando una autoridad federal estatal o municipal participó en una relación jurídico procesal como sujeto pasivo demandado o responsable, de conformidad con el Sistema de Medios de Impugnación Federal, carece de legitimación activa para promover juicios contra la sentencia que se haya emitido porque estos únicamente tienen como supuesto normativo de esa legitimación a las autoridades cuando hayan concurrido con la

calidad de demandantes o terceros interesados en la relación jurídico-procesal primigenia.

De esta forma, se tiene que las autoridades que participaron como responsables en el juicio en materia electoral, no pueden impugnar la sentencia que resuelve el asunto, salvo que se haga valer que la resolución afecta su ámbito individual o bien, cuando argumente que se afectó el debido proceso por la falta de competencia de los órganos jurisdiccionales, lo que en el caso no sucede. Por lo que se propone el desechamiento de los medios de impugnación.

Fin de la cuenta.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario.

Compañeros Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración los proyectos de resolución.

¿Alguno de ustedes desea intervenir?

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: También a favor, Secretario.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: También a favor, Secretario.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, esta Sala resuelve en los juicios electorales 145 y 146, ambos de 2021:

Primero.- Se acumulan los juicios en los términos señalados en el fallo.

Segundo.- Se desechan de plano las demandas.

Secretario, informe si existe algún asunto pendiente en esta Sesión, por favor.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Magistrado Presidente, le informo que conforme al orden del día, no existe otro asunto que tratar.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, se declara cerrada la Sesión por videoconferencia a las 12:00 horas con 26 minutos de este día 6 de enero de 2022. Agradeciendo a todos su presencia, así como a los que nos siguen en las diversas plataformas.

Que tengan una excelente tarde.

- - -o0o- - -

